



Expte.: 16DIP014

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTADA POR [REDACTED] EN RELACIÓN CON LOS
GASTOS DEL AEROPUERTO DE CORVERA.**

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 26 de mayo de 2016 [REDACTED], presentó solicitud de acceso a la información pública en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con n.º de registro 201690000023747, en relación con el aeropuerto de Corvera, solicitando, por un lado, los gastos mensuales que está ocasionando dicho aeropuerto, desglosado por partidas; y, por otro lado, el *"dinero que ha aportado la Región de Murcia en este aeropuerto, desde su inicio hasta la actualidad, tanto en avales, préstamos o cualquier otro asiento financiero"*.

II.- Con fecha 26 de mayo de 2016 (validado el 27/05/2016) la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior remitió la solicitud a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Con fecha 2 de junio de 2016 (validado el 03/06/2016) la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras remitió a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la citada solicitud en relación al apartado b) de la misma.

Con fecha 14 de junio de 2016 tiene entrada en el Registro del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia Comunicación Interior de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública remitiendo la solicitud de acceso a la información pública realizada por [REDACTED].

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 26.5.a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será competente para la resolución del procedimiento de acceso, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma, el titular de la Consejería que sea competente por razón de la materia a la que se refiera la información solicitada y se encuentre en posesión de tal información.

Dado que la materia sobre la que versa la solicitud de acceso a la información pública, en el apartado b), es de índole financiera, como avales prestados o préstamos, de conformidad con los artículos 81 y 87 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en relación con el artículo 26.5.a) de la Ley 12/2014, la competencia para resolver la presente solicitud, en su apartado b), corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública.

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 32/2015, de 7 de julio), señala en su artículo 3.1 que la Consejería de Hacienda y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia financiera (entre otras).

Por otro lado, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia es el órgano encargado de tramitar la presente solicitud (limitada al supuesto b), dado que es el órgano encargado de tramitar y gestionar los avales que otorgue la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de gestionar y controlar el endeudamiento de la Administración General de la Región de Murcia y su sector público, de conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, año 2008.

SEGUNDO.- Según el artículo 26.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo, el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la legislación básica estatal, excepto el plazo previsto para su resolución, que será de veinte días, ampliable a otros veinte en los casos previstos en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013. Además será de aplicación lo dispuesto en los siguientes apartados."

Según el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

En el presente caso, la solicitud tuvo entrada en la Consejería de Hacienda y Administración Pública el 3 de junio, y por tanto, el plazo de veinte días para resolver debe computarse desde dicha fecha, entendiéndose que se trata de días hábiles, en virtud del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (y artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aún no vigente).

TERCERO.- Con respecto a la formalización del acceso a la información solicitada, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo con el medio preferente de acceso a la información señalado por el solicitante, se procederá a remitir la información solicitada por correo electrónico, en la dirección expresada en la solicitud, sin perjuicio de la oportuna notificación de la Orden.

En su virtud, de conformidad con los artículos 17 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con los artículos 23 y siguientes de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:



PRIMERO.- Conceder el acceso a la información a que se refiere el apartado b) de la solicitud presentada por [REDACTED], con fecha 26 de mayo de 2016, en los términos que se exponen a continuación.

SEGUNDO.- En relación con el *"dinero que ha aportado la Región de Murcia en este aeropuerto, desde su inicio hasta la actualidad, tanto en avales, préstamos o cualquier otro asiento financiero"*, cabe señalar lo siguiente:

1.- En la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, se autoriza a que, con renuncia al beneficio de excusión, la Administración pública regional conceda un aval solidario y ejecutable a primer requerimiento a la sociedad "Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Murcia, S.A." en garantía de la operación de préstamo que pueda concertar con entidades de crédito legalmente establecidas para la financiación de la construcción de la infraestructura Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

2.- En virtud de dicha autorización, con fecha 24 de junio de 2010 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia otorgó un aval a favor de Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Murcia, S.A., ante diversas entidades financieras, como garantía del principal y de los intereses del préstamo otorgado por éstas a dicha sociedad concesionaria, por importe máximo de 200 millones de euros, devengándose anualmente una comisión a favor de la Comunidad Autónoma del 1% del importe del aval.

3.- Una vez resuelto el contrato relativo a la "Concesión Administrativa para la Construcción y Explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia", por causas imputables al concesionario, y declarado vencido el contrato de préstamo suscrito por éste con las entidades financieras y no habiendo satisfecho el prestatario las cantidades adeudadas, las entidades financieras prestamistas de la sociedad concesionaria instaron la ejecución del aval por la parte del préstamo no reembolsada, habiendo pagado la Comunidad Autónoma, en ejecución del aval otorgado, un importe de 182.628.215,73 euros, en concepto de principal e intereses. Para hacer frente a dicha ejecución la Comunidad Autónoma suscribió dos contratos de financiación por importes de 137.092.523,51 euros y de 41.091.348,54 euros (éste último cancelado desde diciembre de 2014), habiendo satisfecho hasta la fecha, en concepto de intereses, 7.041.775,32 euros en 2014 y 5.905.964,95 euros en 2015.

4.- En virtud de la ejecución del aval, y de conformidad con el contrato suscrito, la Comunidad Autónoma se subrogó en todos los derechos que el acreedor principal ostentaba contra el avalado, exigiéndole el reembolso al Tesoro Público Regional por la vía administrativa de 182.628.215,73 euros, cuya obligación a cargo de "Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Murcia, S.A." ha sido ratificada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en sentencia de 29 de abril de 2016.

5.- No consta en esta Consejería el otorgamiento de préstamos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a "Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Murcia, S.A."

TERCERO.- Notificar la presente Orden al interesado, haciendo constar que contra la misma, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administración Pública

notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, con carácter potestativo, y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Murcia, 24 de junio de 2016.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Andrés Carrillo González